

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Mayo de 1919.)

GOBIERNO CIVIL

ELECCIONES.

CIRCULAR NÚMERO 1.279.

A fin de que este Gobierno pueda tener conocimiento inmediato del resultado de la próxima eleccion de Diputados á Cortes, es necesario que los Alcaldes, tan pronto como tengan noticia del obtenido en cada seccion, me telegrafien, empleando para ello las Estaciones telegráficas del Estado, que prestarán servicio permanente y las de las líneas férreas y telefónicas, á cuyo efecto, si en su respectiva localidad no las hubiere tendrán preparados peatones ó cualquier otro servicio facil y rápido hasta la Estacion telegráfica más cercana.

La relacion de los telegramas se ajustará al siguiente modelo.

Alcalde de..... á Gobernador.

Distrito electoral de....

Pueblo de ..

Distrito (su número ó denominacion.)

Seccion (su número.)

Don (el nombre y dos apellidos, filiacion política y votos obtenidos (en letra.)

Estos mismos datos respecto á los demás señores que obtengan votos.

En el caso de que los Alcaldes tuviesen conocimiento al mismo tiempo del resultado obtenido en dos ó más secciones, no englobarán los datos de las mismas, sino que en el mismo telegrama me darán conocimiento del resultado en cada una de ellas, esto es, unas á continuacion de otras.

Tambien telegrafiarán cualquier incidente que ocurra durante la eleccion, y en los telegramas á que hago referencia anteriormente expresarán si ha habido ó no protestas.

Espero de los señores Alcaldes no demoren este servicio, cumpliendo exactamente las instrucciones que se consignan.

Valladolid 26 de Mayo de 1919.—El Gobernador, Francisco Garvi Oliver.

GOBIERNO CIVIL.

Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 1.274.

Segun me comunica el Alcalde de La Seca ha sido abandonado en dicha localidad un burro entero, de diez años de edad, pelo castaño oscuro y bociblanco.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

Valladolid 23 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

Francisco Garvi Oliver.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

Relacion de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales que han de funcionar en las elecciones que se verificarán el día 1.º de Junio próximo, y cuya relacion se publica en cumplimiento á lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo de 19 de Abril de 1910.

AGUILAR DE CAMPOS

Presidente, Don Mariano Choya Salceda.
Suplente, D. Blas Tomás Merino.
Adjuntos, Don Mariano Serrano Merino y D. Luis Nancloares Villalobos.
Suplentes, D. Agustin Martinez Martinez y Don Manuel Gestoso Fierro.

ALDEAMAYOR DE S. MARTIN.

Presidente, D. Simón Batizon Gonzalez.
Suplente, D. Antonio Villafañe Toquero.

Adjuntos, D. Cayo Lazcano Garcia y D. Cirilo Aldea Gomez
Suplentes, D. Juan Zapatero del Valle y D. Lucio Vivas Villa.

ATAQUINES.

Presidente, Don Daniel Galvan Piernavieja.
Suplente, Don Ignacio Izquierdo Llorente.
Adjuntos, D. Fernando Izquierdo Nieto y D. Justino Izquierdo Varés.
Suplentes, D. Genaro Gonzalez Martin y D. Lorenzo Martin Nañes.

BECILLA.

Presidente, D. Macario del Agua de la Peña.
Suplente, D. Froilan Valbuna del Agua.
Adjuntos, D. Ciriaco Castañeda Valbuena y D. Tomás Castañeda Castañeda.
Suplentes, D. Nicanor Peña Espinosa y D. Amancio Saiz Castañeda.

BERRUECES.

Adjuntos, D. Rafael Gomez Velasco y D. Baltasar Mansilla Casado.
Suplentes, D. Miguel Nieto Rodriguez y D. Angel de la Lama Tristan.

BOCIGAS.

Presidente, D. Julian Miranda Perez.
Suplente, D. Zacarías Vara Guerra.
Adjuntos, D. Francisco Gonzalez Platón y D. Fernando Saiz Miranda.
Suplentes, D. Mariano Sobrino Segovia y D. Pedro Cantera Delgado.

BOLAÑOS.

Presidente, D. Eloy Perez Collantes.
Suplente, D. Heliodero Collantes Escudero.
Adjuntos, D. Ricardo Fernandez Ordoñez y D. Gregorio Merino Vega.
Suplentes, D. Gregorio Soto Espinaco y D. Octaviano Collantes San Pedro.

VALVERDE DE CAMPOS.

Presidente, D. Clemente Gonzalez Asensio.
Suplente, D. Clemente Gonzalez Asensio.
Adjuntos, D. Rufino Martin Lucas y D. Nicasio Asensio Valdivieso.
Suplentes, D. Tomás Maestro Herrero y D. Victoriano Carranza Blanco.

VEGA DE RUIPONCE.

Adjuntos, D. Toribio Alonso Martinez y Don Calixto Martinez Garcia.
Suplentes, D. Melquiades Garcia Garcia y D. German Pascual Perez.

VELASCALVARO.

Presidente, D. German Saez Pastor
Suplente, D. Vicente Gutierrez Gil.

Adjuntos, D. Luis Pozo Garcia y D. Eladio Rodriguez Jimenez.
Suplentes, D. Jorge Iglesias Huete y D. Pantaleon Toledano Ilera.

VELILLA.

Presidente, D. Juan Gonzalez Alonso.
Suplente, D. Celestino Villagarcia Gonzalez.

Adjuntos, D. Esteban Villagarcia Cereza y D. Celestino Villagarcia Gonzalez.
Suplentes, D. Luis Moreno Lajo y D. Francisco Higuera Higuera.

VELLIZA.

Presidente, D. Mateo Maeso Gonzalez.
Suplente, D. Benedicto Lajo Blanco.

Adjuntos, D. Hilario Marciel Agüero y D. Gemino Marciel Beato.
Suplentes, D. Longinos Lucas Escudero y D. Rufino Lajo Maeso.

VENTOSA DE LA CUESTA.

Presidente, D. Juan de Mata Buenapozada Ventosa.
Suplente, D. Alejandro Ventosa Carretero.

Adjuntos, D. Santiago Alvarez Rodriguez y D. Eugenio Alvarez Sarabia.
Suplentes, D. Regino Ventosa Prieto y D. Clemente Ventosa Prieto.

VILORIA.

Presidente, Don Juan Gonzalez Sanz.
Suplente, D. Bernardino Sastre Sacristan.

Adjuntos, Don Felipe de Benito Martin y Don Gregorio Arranz Martin.
Suplentes, Don Vicente Velasco Gomez y Don Bernabé Velasco de Benito.

VILLABAÑEZ

Presidente, Don Carlos Garcia y Garcia.
Suplente, D. Martiniano Pesquera Recio.

Adjuntos, D. Santos Montes Regio y D. Desiderio Recio Martin.
Suplentes, Don Rogelio Alonso Zarzuelo y D. Tomás Castrillo Hernandez.

VILLABRÁGIMA

Adjuntos, D. Claudio Polvorosa Martinez y D. Rufino Herrero Briazueta.

Suplentes, D. Alfredo Valdivieso Tomillo y D. Cecilio Garcia Estebánez.

VILLACARRALON

Presidente, Don Cástulo F. Rojo Franco.
Suplente, D. Félix Vega Pardo.
Adjuntos, Don Luis Martinez Agundez y Don Gregorio Martinez Alonso.

Suplentes, D. Mariano Lopez Rojo y D. Basiliano Lopez Rojo.

VILLACID DE CAMPOS.

Presidente, D. Emiliano Nanclares Sanchez.

Suplente, Don Wenceslao Pardo Labrador.

Adjuntos, D. Ceferino Collantes Vega y D. Esteban Cuadrillero Diez.

Suplentes, Don Francisco Pardo Fonseca y Don Victorino Salgado Garcia.

VILLACO

Presidente, D. Antonino Duque Rivas.

Suplente, Don Celedonio Duque Rivas.

Adjuntos, D. Sotero Duque Rivas y D. Rafael Duque Ruiz.

Suplentes, Don Eusebio Duque Montero y D. Manuel Conde Alonso.

VILLACRECES

Presidente, D. Lorenzo Mendez Lopez.

Suplente, D. Isidro Garrido Muñoz.

Adjuntos, D. Pedro Agundez Lopez y D. Agapito Garcia Carvajal.

Suplentes, Don Gerardo Iglesias Alvarez y D. Laureano Gago Fierro.

VILLAFRANCA DE DUERO.

Presidente, Don Félix Hornillos Prieto.

Suplentes, D. Nemesio Gonzalez Iglesias.

Adjuntos, don Domingo Prieto Gonzalez y D. Pedro Perez Rafael.

Suplentes, D. Juan Antonio del Caño Gonzalez y D. Francisco Gonzalez Torrado.

VILLAFRECHÓS.

Presidente, D. Crescenciano Girón Delgado.

Suplente, D. Isidoro Pernia Roman.

Adjuntos, D. Fructuoso Carranza Gonzalez y D. Gonzalo Lobato Loya.

Suplentes, D. Eustaquio Fernandez Blanco y D. Roman Espeso Ferreras.

VILLAFUERTE.

Presidente, D. Baldomero de la Cal Fuente.

Suplente, D. Vicente Sardon Rioja.

Adjuntos, D. Manuel Escribano Martinez y D. Fernando Garcia Casado.

Suplentes, D. Alberto de la Cal Duque y don Leovigildo Duque Fuente.

VILLAGARCÍA DE CAMPOS.

Presidente, D. Filoteo Sahagún Lopez.

Suplente, D. Valentin Urueña Guerra.

Adjuntos, D. Julian de la Rosa Barrio y D. Carlos Urueña Leal.

Suplentes, D. Apolinar Represa Perez y D. Mariano Vazquez Calleja.

VILLALAN DE CAMPOS.

Presidente, D. Calixto Merino Blanco.

Suplente, D. Pedro Lobo Reliegos.

Adjuntos, D. Sabino Perez Merino y D. Ponciano Vazquez Perez.
Suplentes, D. Tomás Anibarro Merino y D. Angel Sanchez Anibarro.

VILLALAR.

Presidente, D. Diego Casasola Gonzalez.

Suplente, D. Argimiro Vidal Ortega.

Adjuntos, Don Miguel Alvarez Alonso y D. José Braulio Andrés Astudillo.

Suplentes, D. Maurilio Vidal Casasola y D. Cesáreo del Villar Martin.

VILLALBA DE ADAJA.

Presidente, D. Anastasio Montes Rojo.

Suplente, D. Leon Gonzalez Villamin.

Adjuntos, D. Antonio Martin Sancho y D. Eugenio Martin Acroyo.

Suplentes, D. Eugenio Montes Rico y D. Regino Negro Pintó.

VILLALBA DE LA LOMA.

Presidente, D. Pedro Diez Carró.

Suplente, Don Daniel Espinel Mañeco.

Adjuntos, D. Juan Pisonero Rodriguez y D. Manuel Pisonero Ferreras.

Suplentes, D. Jacinto Espinel del Pozo y D. Petronilo Rojo Pisonero.

VILLALBARBA.

Presidente, D. Lalisiao Garcia Gutierrez.

Suplente, D. Heliodoro Gallego Gonzalez.

Adjuntos, D. Mapálico Gonzalez Moya y D. Joaquin Villoria Repila.

Suplentes, D. Rafael Tabarés Monje y D. Ciriaco de la Cuesta Rodriguez.

VILLALÓN**Distrito municipal núm. 1.**

Presidente, D. Isaias Monje de Castro.

Suplente, D. Anselmo Gutierrez Garcia.

Adjuntos, D. Angel Martinez Muñoz y D. Jerónimo Villanueva Herrero.

Suplentes, D. Teodosio Montes Criado y D. Lucio Muñoz y Lopez.

Distrito municipal núm. 2.

Presidente, D. León Maroto Garcia.

Suplente, D. Virilo Moro Garcia.

Adjuntos, D. Laureano Perez Blanco y D. Angel Ramos Gonzalez.

Suplentes, D. Teodoro Moratinos Perez y D. Antolin Moro Llrente.

VILLAMURIEL DE CAMPOS.

Presidente, D. Baldomero Lopez Casquete.

Suplente, D. Eloy de la Vega Raposo.

Adjuntos, D. Máximo Miñambres Herrero y D. Julian Rodriguez Miñambres.

Suplente, D. Anselmo Cocho Rodriguez y D. Paulino Loya Zamora.

VILLANUBLA.

Presidente, D. Patricio Segoviano Rodriguez.

Suplente, D. Ricardo Perez del Burgo.

Adjuntos, D. Fidel Valentin Ruzperez y D. Teófilo Valentin Gomez.

Suplentes, D. Maximiano Gonzalez Valentin y D. Leonides Gonzalez Prada.

VILLANUEVA DE LA CONDESA

Adjuntos, Don Teodosio Bueno Garcia y Don Marcelino Pardo y Pardo.

Suplentes, Don Cándido Garcia Juara y D. Gregorio Ruada Caballero.

VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Adjuntos, Don Claudio Alonso Centeno y D. Eudocio Asensio Centeno.

Suplentes, D. José Manuel Cuadrillero Dominguez y Don Gabriel Villafafila Perez.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

Presidente, D. Salustiano Vallojo Villan.

Suplente, D. Miguel Coloma Alcalde.

Adjuntos, D. Rigoberto Alonso Mate y D. Vicente Ampudia Cantera.

Suplentes, D. Santiago Zumel de Pablo y D. Félix Zumel de Pablo.

VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Presidente, D. Fortunato Cabrera Gil.

Suplente, D. Victor Mañeco Palencia.

Adjuntos, D. Juan Urueña Villagrà y D. Teodoro Palencia Rojo.

Suplentes, D. Roman Barriga Marino y D. Maximiliano Diez Martin.

VILLARDEFRADES

Adjuntos, Don Lucio Manrique Alonso y D. Aniceto Perez Cerezo.

Suplentes, D. Francisco Herrero y D. Julian Francos Perez.

VILLARMENTERO DE ES. GUEVA.

Presidente, D. Anastasio Duque Martin.

Suplente, D. Juan Torres Zorrilla.

Adjuntos, Don Jerónimo de la Fuente Cuesta y D. Vicente Martin Rodriguez.

Suplentes D. Tomás Torres del Olmo y Don Eleuterio Torres del Olmo.

VILLASEXMIR

Adjuntos, D. Angel Dominguez Pelaez y D. Eusebio Garcia Martin.

Suplentes, D. Tomás Negro Garcia y D. Lubin Garcia Primo.

VILLAVAQUERIN

Presidente, D. Benjamin de Torre Gomez.

Suplente, Don Diosdado Arranz Fernandez.

Adjuntos, D. Juan Arranz Fernandez y D. Antonio Bazaco Rodriguez.

Suplentes, Don Eugenio Toribio Arranz y Don Juan Tejedor Hernandez.

VILLAVELLID.

Presidente, D. Francisco Alonso Rico.

Suplente, D. Eulalio de San José.

Adjuntos, D. Juan Alonso Martin y D. Manuel M. Fernandez Guerra.

Suplentes, D. Pedro Sobrino Revuelta y D. Eulalio San José.

VILLAVERDE DE MEDINA.

Suplente de Presidente, D. Zacarias Vela Descalzo.

Adjuntos, D. Segundo Alaguero Seco y D. Marcelino Castro Rodriguez.

Suplentes, D. Anacleto Diez Gonzalez y Don Claudio Hernandez Matos.

WAMBA

Adjuntos, D. Marcelino Martin Heras y D. Marcelino Martin Cuadrillero.
Suplentes, Don Ambrosio Heras Rejon y D. German Heras Perez.

ZARATAN

Presidente, D. Miguel Valentin Briso.
Suplentes, D. Pedro Briso Montiano.

Adjuntos, D. Saturnino Alvarez Sanchez y D. José Alvarez Tanda.
Suplentes, Don Alberto Valentin Garcia y Don Francisco Serrano Cosio.

ZARZA (LA)

Presidente, Don Juan Molinero Sanz.

Suplente, D. Mauricio Daza Sanz.
Adjuntos, D. Meliton Sanz Cendon y D. Victoriano Martinez Hurtado.

Suplentes, Don Floriano Daza Sanz y D. Dionisio Nieto Rinilla.

ZORITA DE LA LOMA

Adjuntos, D. Máximo Moro del Valle y D. Braulio Martinez Fonseca.

Suplentes, D. Anastasio del Valle Perez y D. Valeriano Espinel Ruiz.

(Se continuará)

Num. 1.288.

Audiencia Territorial de Valladolid

Relacion de las personas que pueden ser habilitadas para ejercer la fé pública en la próxima eleccion de Diputados á Cortes.
Magistrados de la Audiencia Territorial de Valladolid.

D. Bernardo Feliú y Jaune, con residencia en Valladolid.
» Gerardo Pardo y Pardo, id. en Valladolid.

» Andrés Perez Nisarre, id. en Valladolid.

» José Víctor Pesqueira y Dominguez, id. en Valladolid.

» Ricardo Salustiano Portal y Cantón, id. en Valladolid.

» Ignacio Rodriguez Pajares, id. en Valladolid.

Secretario de Gobierno.

D. Jesús de Lezeano y Alonso, con residencia en Valladolid.

Abogado Fiscal.

D. Alfredo Alvarez Sancho, con residencia en Valladolid.

Secretarios de Sala de la Audiencia.

D. Aureo Alonso Estefania, con residencia en Valladolid.

» César del Campo Andrés, id. en Valladolid.

» Damian Ortiz de Urbina y Olasagasti, id. en Valladolid.

» Cándido Valdés Sanz, id. en Valladolid.

Secretarios judiciales de la provincia de Valladolid.

D. Andrés Amo Bayon, con residencia en Olmedo.

» Tertulino Fernandez Casas, id. en Mota del Marqués.

» Anacleto Fernandez Quejido, id. en Medina de Rioseco.

» Francisco Hernandez Villafañe, id. en Valoria la Buena.

» Emilio Frías Lomelino, id. en Valladolid.

» Valeriano Martin Martin, id. en Tordesillas.

» Luis Medina Pedrajas, id. en Nava del Rey.

» Gregorio Nuñez Anciles, id. en Valladolid.

» Bienvenido Perez Rojas, id. en Peñafiel.

» Pedro del Rio, id. en Valladolid.

» Rafael Ruiz de la Cuesta, id. en Valladolid.

Registradores de la propiedad de la provincia de Valladolid.

D. Mariano Aguilar Linares, con residencia en Peñafiel.

» José Barba y Urizar Aldaca, id. en Villalon.

» Ramon Barco de Juan, id. en Valoria la Buena.

» Lope Calderon y Calderon, id. en Nava del Rey.

» Raimundo Fisac Lozano, id. en Tordesillas.

» Mariano Gaité y Heredia, id. en Valladolid.

» José Maria Lopez Goicoechea, id. en Medina del Campo.

» Eugenio Martin Bosque, id. en Olmedo.

» Dario Meleiro Tejada, id. en Rioseco.

» Evaristo de la Riva y Gonzalez Laredo, id. en Mota del Marqués.

Funcionarios del Cuerpo Jurídico Militar.

D. Alfredo Biedmas Jimenez, con residencia en Valladolid.

» Francisco Javier Dusmet, idem en Valladolid.

» José M.ª Jalón Palenzuela, idem en Valladolid.

» Francisco Mares Armengol, idem en Valladolid.

» Juan de Orbe y Gomez, idem en Valladolid.

» Luis Pellón Irusco, id. en Valladolid.

Señores Abogados del Estado que prestan sus servicios en la provincia de Valladolid.

D. José María Dávila Avalos, con residencia en Valladolid.

» Antonio Jimeno y Bayón, idem en Valladolid.

D. Manuel Reyes de la Monja, idem en Valladolid.

» José M.ª Rodriguez Villamil, idem en Valladolid.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1918.

Valladolid 26 de Mayo de 1919.

—El Presidente de la Audiencia Territorial, P. O., Jesús de Lezeano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.231.

Villabarúz de Campos.

Ordenanza del repartimiento general.

Artículo 1.º La estimacion de las utilidades de cada una de las personas que hayan de incluirse en el repartimiento general de utilidades, se hará con relacion al día primero de Junio del ejercicio del reparto, ya grave éste las utilidades de las dos partes (personal y real), ó sólo la primera de ellas.

La fecha de la estimacion de las utilidades de las personas que deban ser alta en el reparto, después de empezado el año económico será el día primero del mes desde el cual hayan de contribuir.

Art. 2.º Toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en el reparto, declarará en relacion jurada presentada en el Ayuntamiento de esta villa, cuantas le pertenezcan y hayan de ser gravadas, conforme al artículo 32 ó al 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, relacionando por separado los de las fincas rústicas, las urbanas, los derechos reales y toda clase de bienes de cada uno de los epígrafes ó conceptos de esos artículos, determinando las bajas y evaluaciones conforme á los demás artículos del mismo Real decreto.

Art. 3.º Los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, no estarán obligados á presentar declaraciones de las rentas ó de los productos que obtengan en el término municipal, cuando las cifras correspondientes deban obtenerse á tenor de los preceptos de dicho Real decreto, por simple multiplicacion ó division de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

Art. 4.º Los contribuyentes

por utilidades de carácter eventual que no pudiesen estimar la cuantía de éstas, quedarán relevados de la obligacion de evaluarlas, consignando en la declaracion los hechos en que haya de basarse la estimacion y facilitando á la Junta ó á las Comisiones á su requerimiento la informacion suplementaria que ellos consideren precisa.

Art. 5.º El cabeza de familia comprenderá en sus declaraciones las utilidades de los bienes suyos y los procedentes de sus hijos ó emancipados y de su mujer.

Las utilidades de personas sujetas á tutela las declararán los tutores á nombre de sus pupilos.

Las utilidades de bienes usufructuados habrán de declararlas los usufructuarios.

Art. 6.º Los contribuyentes que hayan de ser comprendidos en la parte personal y en la real del repartimiento, presentarán por separado y con la especificacion determinada en los artículos 2.º y 4.º de esta Ordenanza, una relacion para las utilidades que deban figurar en la parte personal, y otra para las que deban gravarse en la parte real del repartimiento.

Art. 7.º La omision de las declaraciones en los casos de los artículos 2.º y 4.º de esta Ordenanza, obligará al contribuyente á indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigacion de las utilidades respectivas, sin que por esto se les pueda exigir más del 50 por 100 ni menos del 10 por 100 de la cuota respectiva.

Art. 8.º La inexactitud en las declaraciones de utilidades, cuando no se siga defraudacion, se castigará con la multa equivalente á la mitad de las cuotas correspondientes á las cantidades que resulten ocultas por la inexactitud.

Art. 9.º Todo contribuyente está obligado cuando á ello fuere especialmente requerido por las Comisiones de evaluacion ó por la Junta general del repartimiento, á manifestar los términos municipales en que obtenga sus utilidades.

Art. 10.º La negativa de hacer la expresada manifestacion ó su inexactitud, se considerará comprendida en los artículos 7.º y 8.º de esta Ordenanza y castigada conforme á ellos.

Art. 11.º Toda persona ó entidad que tenga á su servicio personal retribuido, estará obli-

gada á presentar á la Junta general del repartimiento, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento ó fuera á ello especialmente requerida por la Junta, relacion jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

La omision de esta relacion y la inexactitud de la misma se castigará con multa de cinco á cincuenta pesetas.

Art. 12. Los rendimientos medios por cabeza de ganado, en este término municipal, son los siguientes:

	Pesetas
Por cada cabeza de ganado caballar de labor.	41'00
Por cada cabeza de ganado mular de labor.	41'00
Por cada cabeza de ganado vacuno de labor.	35'00
Por cada cabeza de ganado yeguar con cria al contrario.	75'00
Por cada cabeza de ga-	

	Pesetas
nado yeguar con cria al natural.	25'00
Por cada cabeza de ganado caballar y yeguar de recria.	16'00
Por cada cabeza de ganado mular de recria.	41'50
Por cada cabeza de ganado vacuno con cria.	40'00
Por cada cabeza de ganado vacuno de recria.	20'00
Por cada cabeza de ganado lanar estante con cria.	1'50
Por cada cabeza de ganado lanar estante vacio.	1'00
Por cada par de palomas.	0'50
Art. 13. El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en la localidad y el número medio de días de trabajo que hayan de computarse para determinar el haber anual de los jornaleros son los que siguen:	

	Tipo medio de jornal.	Número de días de trabajo.	TOTAL
	Pesetas.		Pesetas.
Obreros del campo.	1'50	300	450'00
Oficiales de albañiles.	3'00	250	650'00
Herreros.	4'00	270	1080'00
Carpinteros.	2'00	300	600'00

Art. 14. Cuando no sea posible conocer las utilidades de algún vecino, se hará la evaluacion teniendo en cuenta los signos exteriores de riqueza, tales como el valor del mueble, alquiler de casa, número de criados, vestidos y otros análogos.

Art. 15. La diferencia probable entre el importe de las altas y las bajas durante el ejercicio, se estimará en un dos por ciento de la suma de las cuotas del reparto respectivo.

Art. 16. Se fijará en el cinco por ciento la cantidad que á las cuotas de cada reparto se han de aumentar para compensar partidas fallidas y para atender á los gastos de administracion y cobranza.

Art. 17. La cobranza del reparto se verificará durante seis horas de cada uno de los días del segundo mes de cada trimestre, en el local que previamente señalará la recaudacion con la antelacion necesaria.

Las cuotas inferiores á seis pesetas, se recaudarán por mitad en dos plazos, uno en el primer trimestre y otro en el segundo y las de seis ó más pesetas, se rea-

lizarán por cuartas partes, una en cada trimestre.

Art. 18. Cualquiera adiccion ó reforma de la presente Ordenanza será primeramente acordada por el Ayuntamiento y despues aprobada por la Junta municipal.

Villabarúz de Campos á quince de Mayo de mil novecientos diez y nueve, de que yo el Secretario certifico: Federico Escobar.—José Garcia.—Dativo Gonzalez.—Pelayo Calderon.—Sancio Mediavilla.—Juan de Castro.—Antolín Ruiz.—Nicolás Garcia.—Baltasar Lopez.—Nemesio Pastor.—Casimiro Ruano.—Esteban Monge y Teógenes Pardo.

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Certifico: Que el proyecto de Ordenanza que antecede ha sido aprobado por la Junta municipal de esta villa en sesion del día de hoy.

Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Villabarúz de Campos á quince de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Teógenes Pardo, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Federico Escobar.

Villabarúz de Campos.

Relacion del rendimiento medio por cada hectárea de terreno existente en este término municipal, segun la cartilla evaluatoria y el amillaramiento, la cual ha sido formada y aprobada por el Ayuntamiento y Junta de Asociados, en cumplimiento y á los efectos del apartado c, art. 26 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

	Pesetas
Por cada hectárea de terreno de secano de 1.ª calidad, que se siembra de cereales con un año de intermision ó barbecho.	56'54
Por cada id. id. de 2.ª id.	27'83
Por cada id. id. de 3.ª id.	16'78
Por cada hectárea de viñedo de 2.ª calidad.	40'00
Por cada hectárea de era de pan tillar de 2.ª calidad.	44'00

Villabarúz de Campos á 15 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Federico Escobar.

La presente relacion así como la correspondiente á pecuaria han sido aprobadas por la Jefatura provincial del servicio catastral de la riqueza rústica en fecha 12 del corriente mes.

Villabarúz de Campos á 15 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Federico Escobar.—El Secretario, Teógenes Pardo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion

Núm. 1270

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy dictada en sumario sobre muerte natural de Fernando Quintero de la Cruz, ocurrida en esta capital, calle de Renedo, núm. 12, se cita por medio de esta cédula á Manuela Gonzalez y Faustino Quintero Gonzalez, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, con objeto de ofrecerles el procedimiento, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid veintitres de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Emilio Frías.

Núm. 1277.

REQUISITORIA.

Calixto Gomez Perez, de diez siete años de edad, soltero, albanil, que dijo ser vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por la causa número 31 del corriente año, que se instruye sobre estafa, viajando sin billete, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prision provisional, apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde, parandole el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se exhorta su busca y captura.

Olmedo 22 de Mayo de 1919.—El Secretario, Andrés Amo.—El Juez de instruccion, Francisco Ruz.

Juzgados municipales.

Núm. 1271.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal suplente del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad en virtud de mandamiento del de instruccion del mismo Distrito, ha acordado, en providencia de hoy se cita á don Juan Garcia Tapia y don Isaura Claudio Sanchez Alonso, vecinos que fueron de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero, para que los días 27 y 30 del mes actual y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia Provincial de esta Capital con objeto de conocer en concepto de Jurados en las causas que pendan en dicha Audiencia procedentes del Juzgado de instruccion del mismo Distrito, seguidas contra Domingo Nieto y Victorino Rojo, sobre robo en metálico y corrupcion de menores respectivamente, bajo apercibimiento que de no concurrir se les exigirá la responsabilidad que establece el artículo 52 de la Ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia la expido y firmo como Secretario de este Juzgado en Valladolid á veintidos de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.